

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/94/2017

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley: Ley Federal del Trabajo.

Ley Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- La Secretaría Ejecutiva del IEEM elaboró la propuesta del Calendario, la cual se somete para su aprobación a esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/JG/94/2017

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, atento a lo previsto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO: Código.

Atento a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Ley.

El artículo 74, de aplicación supletoria en la especie, mandata como días de descanso obligatorio, entre otros, los siguientes:

- I. El 1° de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 1° de mayo.
- V. ...
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- VII. ...
- VIII. El 25 de diciembre.
- IX. ...

Ley Local.

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Reglamento.

El artículo 57, párrafo segundo, dispone que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, establece lo siguiente:

- Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.
- Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo.
- Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro, conforme al calendario oficial de labores del año que corresponda.

El artículo 59, determina que los Directores o Jefes de Unidad del IEEM, podrán designar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, al personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de Calendario, advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, de tal suerte que resulta procedente su aprobación, a efecto de que sea dado a conocer a los servidores públicos electorales del IEEM, a los partidos políticos y a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionados con la materia, así como para que sea publicado en la Gaceta.

Ahora bien, toda vez que actualmente se encuentra en desarrollo el Proceso Electoral 2017-2018 y que en términos de lo señalado por el artículo 413, párrafo primero, del Código, para efectos procesales durante el mismo todos los días y horas son hábiles, resulta procedente determinar que las áreas del IEEM establezcan durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, las guardias necesarias con el personal suficiente a fin de atender de manera oportuna los asuntos

que requieran de la atención institucional durante el referido proceso comicial.

Al respecto, se estima oportuno determinar que el personal que por necesidades institucionales labore en los días de descanso obligatorio o de suspensión de labores señalados que se encuentren dentro del proceso electoral 2017-2018, le sean otorgados en otros días hábiles, una vez finalizado el mismo, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, anexo al presente Acuerdo, y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se establecen en el Calendario, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la IV, VI y VIII, del artículo 74, de la Ley, indicados en la Consideración II del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2018, los siguientes: 2, 29 y 30 de marzo, 1 y 2 de noviembre, así como el 12 de diciembre.
- CUARTO.-** Los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2018, disfrutarán de ellas en dos periodos, en los siguientes términos:
- Primer periodo: 10 días de manera escalonada dentro del lapso comprendido del 16 de julio al 31 de octubre de 2018, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas del Instituto.
 - Segundo periodo: 10 días dentro del lapso comprendido del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019.
- QUINTO.-** Durante el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, los titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán

establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que requieran de la atención institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio o con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.

Al personal que se encuentre en este supuesto, le serán otorgados como descanso otros días hábiles, una vez finalizado dicho proceso comicial, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas.

- SEXTO.-** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración del IEEM, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento del personal del IEEM, el Calendario.
- OCTAVO.-** Hágase del conocimiento el Calendario, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Valles de Toluca, y Cuautitlán-Texcoco, al INE, a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad.
- NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del Código, provéase lo necesario para la publicación de este Acuerdo y su anexo en la Gaceta.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, firmándose de

conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA